

RESOLUCIÓN No. 120-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un*

proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, "Métodos de Selección";

- Que,** con oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US \$80 millones el 30 de junio de 2022;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: *"(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026, Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)";*
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el *"Loan Agreement"* (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *"d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; m) Designar los Administradores de Contrato";*
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: *"Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", cuyo propósito es establecer: "(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)" ; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.", misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio del 2025;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0968-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2: "Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-*

NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-020, de 24 de junio de 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP: “Contratación del servicio de transporte de camionetas - Planta Central -C2-ENCIET”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-498190-NC-RFB, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** mediante correo electrónico de 24 de junio de 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/06/23. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones (...)*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682-M de 01 de agosto de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(…) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de julio de 2025 (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0530-O de 04 de agosto de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en atención al oficio Nro. INEC-CGAF-2025-0180-O de 29 de julio de 2025, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(…) con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-438-25 de 01 de agosto de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de (12) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-3518-M de 08 de agosto de 2025, la Directora Financiera, en respuesta al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-0792-M de 05 de agosto de 2025, manifestó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: *“(…) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682- M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1387 (...)*”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1488-M de 14 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-0853 de 13 de agosto de 2025, manifestó a la Directora Administrativa: *“(…) 1. Autorizo el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET. 2. Se acoge la sugerencia como administrador de contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1712422904. 4. Se acoge la*

sugerencia de la conformación de la Comisión de evaluación y calificación a: Profesional designado por la máxima autoridad: Juan Carlos Pindo Macas Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo con cédula de ciudadanía No. 0702842253 Delegado del área requirente: Salome Estefanía Cartagena Guzmán Miembro de Equipo Gestión de Estadística Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1724125735. Profesional afín al objeto de la contratación: Santiago Ricardo Villacis Espinoza, Miembro de equipo Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1002387486 Secretario: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1714204839.”;

- Que,** con Resolución Nro. 102 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 20 de agosto del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET”, proceso signado con código: EC-INEC-498190-NC-RFB, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.”;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 22 de agosto del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación, que: “(...) no existen preguntas formuladas para el proceso de Solicitud de Oferta código EC-INEC-498190-NC-RFB, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET””;
- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas de 01 de septiembre del 2025, el Comité, dejó de manifiesto que fueron receptadas (2) dos ofertas, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Ofertas de 03 de septiembre del 2025, el Comité, dejó de manifiesto que: “(...) los licitantes “COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA” y “COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35” de conformidad con las bases de licitación deben realizar aclaraciones.”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 04 de septiembre del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar las ofertas presentadas, manifestó: “(...) Una vez que se ha superado la etapa de aclaraciones, el comité procede a la calificación de los participantes conforme lo establecido en las bases de licitación, donde se detalla la metodología de evaluación de las ofertas, de acuerdo a la metodología pasa / no pasa, la cual está reflejada en el Cuadro Nro.002 de donde se desprende que los licitantes: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, presentan con lo solicitado por el INEC (...)Cabe señalar que del total de vehículos requeridos para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET”, no existieron licitantes para el lote Nro. 4, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial”;
- Que,** con Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 05 de septiembre del 2025, el Comité recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) adjudique la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET, con código EC-INEC-498190-NC-RFB de manera parcial conforme al siguiente detalle: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por un valor de USD \$35.360,00 (Treinta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD \$ 27.200,00 (Veintisiete mil doscientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) Cabe señalar que del total de vehículos requeridos para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET”, no existieron licitantes para el lote Nro. 4, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial (...)”;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-PMU-2025-0262-M de 05 de septiembre de 2025, el Consultor - Especialista en Adquisiciones del PMU, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1000-M de 05 de septiembre de 2025, informó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: *“(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso Contratación de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET” Código EC-INEC-498190-NC-RFB. Se deja constancia que el INEC y sus Unidades Administrativas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, en calidad de ejecutor, es responsables de administrar, documentar y garantizar de manera técnica, legal y financiera la información contenida en los expedientes; así también el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente”;*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1001-M de 05 de septiembre de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(...) se sirva autorizar la adjudicación y gestionar con quien corresponda la elaboración de la resolución respectiva y posterior elaboración del contrato del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET” Código EC-INEC-498190-NC-RFB”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1642-M de 08 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando e informe precedente, informó y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: *“(...) se autoriza la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET” Código EC-INEC-498190-NC-RFB, de conformidad a lo recomendado en el informe del comité, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar de manera parcial el proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET” signado con el código EC-INEC-498190-NC-RFB, a los oferentes:

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por un valor de USD \$35.360,00 (Treinta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
2	Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura , Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo de Campo	\$85,00	4	80	\$6.800,00	\$27.200,00	PFC6721 PCH2401 PBN2258 PBO4275 PCG7348 PBJ5224
3		Carchi, Imbabura , Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Supervisión zonal	\$85,00	2	48	\$4.080,00	\$8.160,00	
							Total	\$35.360,00	

2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD \$ 27.200,00 (Veintisiete mil doscientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
1	Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbios, Pichincha	Operativo de Campo	\$85,00	4	80	\$6.800,00	\$27.200,00	PFJ8480 PAB9708 PCX8959 PAE1016
							Total	\$27.200,00	

Ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor **Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024- 0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo. 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *“(…) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.*
- b) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre del 2021: *“(…) Se recuerda que, adicional a las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio”.*
- c) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *“(…) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.*
- d) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación: *“(…) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.*
- e) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en: *“(…) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.*
- f) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación: *“(…) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.*
- g) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: *“(…) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales”.*
- h) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024: *“(…) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.*
- i) Mediante Informe DNA1-0058-2025 de 03 de julio del 2025, es obligación del administrador del contrato, que: *“(…) verifique que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta”. (En lo que aplicare)*

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- Declarar parcialmente desierto y el archivo del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENCIET” signado con el código EC-INEC-498190-NC-RFB, dado que no existieron licitantes para el lote Nro. 4, de conformidad con el siguiente detalle:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total
4	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Nacional, excepto Galápagos	Supervisión Nacional	\$85,00	2	48	\$4.080,00	\$8.160,00
							Total	\$8.160,00

Artículo 6.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	09/09/2025	NC
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	09/09/2025	RF